

PROCESO SIGNADO CON EL CÓDIGO:

[LICO-GADPDM-2025-004](#)

OBJETO DEL PROCESO:

“RECONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COLÓN - QUIMÍS, CANTONES PORTOVIEJO Y JIPIJAPA, PROVINCIA DE MANABÍ, DEL PROGRAMA DE CONECTIVIDAD VIAL PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ZONA CENTRO - SUR DE LA PROVINCIA DE MANABÍ PROVIAMA - CAF”

ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES

En la ciudad de Portoviejo, siendo las 10:00 am. del día 23 de octubre de 2025, en la sala de reuniones de la Unidad de Gerenciamiento de Programas, se reúnen los miembros de la Comisión Técnica del procedimiento de contratación en referencia, conformada por:

1. Arq. Walter Intriago Díaz - **Presidente de la Comisión Técnica**
2. Abg. Jafet Loor Ramírez - **Delegado del titular del área requirente**
3. Ing. Jorge Sánchez Macías - **Profesional afín al objeto de la contratación**
4. Ing. Verónica Briones Solórzano - **Directora Financiera**
5. Abg. Marvin Giler Sacoto - **Procurador Síndico**

Con el objetivo de llevar a efecto el inicio de la revisión de las ofertas presentadas previo a la solicitud de las Convalidaciones de errores. Actúa como Secretaria del proceso, sin voz ni voto, la Ing. Katherine Cedeño Erazo, Especialista de la Dirección de Compras Públicas; y, procede a dar lectura al orden del día, el cual se encuentra conformado por los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA:

1. Conocimiento y aprobación del orden del día;
2. Determinación de errores convalidables de conformidad con la normativa legal vigente.
3. Asuntos Varios.

Sin existir observaciones, se procede con el tratamiento de cada punto:

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

PUNTO UNO - CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:

El Presidente de la Comisión Técnica, Arq. Walter Intriago Díaz, una vez constatado el quórum, declara instalada la sesión.

PUNTO DOS - CONOCIMIENTO DEL INFORME DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES:

Toda vez que los miembros de la Comisión Técnica analizaron las ofertas técnicas participantes, determinaron la existencia de errores susceptibles de convalidación, por lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 79 del Reglamento General de

la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Publica (vigente a la fecha de publicación del proceso de contratación), en los siguientes términos:

1. OFERENTE: TOMAS MICHAEL LINZAN SABANDO RUC: 1305872838001
SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN
1. Estimado Oferente, en relación a los errores de naturaleza convalidable, respecto al precio del rubro #22 correspondiente a la "GEOMALLA MULTIAXIAL", favor aclarar de forma técnica y económica su propuesta. Por lo que se le solicita con el fin de precautelar los intereses institucionales y asegurar la correcta ejecución de la obra, se sirva sustentar y justificar, que, con el precio presupuestado y ofertado en el indicado rubro, podrá cumplir con la ejecución total de la obra, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas (ET) y características de la Geomalla Multiaxial descritas en el Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones (respuesta a las preguntas #34 y #35). Cabe indicar que estas características son de cumplimiento obligatorio; y, serán revisadas y aprobadas durante la etapa de ejecución de la obra por parte del Fiscalizador y Administrador de Contrato.
2. OFERENTE: CONSTRUCTORA PALOSA S.A. RUC: 0991328076001
SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN
1. Estimado Oferente, en relación a los errores de naturaleza convalidable, respecto al precio del rubro #22 correspondiente a la "GEOMALLA MULTIAXIAL", favor aclarar de forma técnica y económica su propuesta. Por lo que se le solicita con el fin de precautelar los intereses institucionales y asegurar la correcta ejecución de la obra, se sirva sustentar y justificar, que, con el precio presupuestado y ofertado en el indicado rubro, podrá cumplir con la ejecución total de la obra, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas (ET) y características de la Geomalla Multiaxial descritas en el Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones (respuesta a las preguntas #34 y #35). Cabe indicar que estas características son de cumplimiento obligatorio; y, serán revisadas y aprobadas durante la etapa de ejecución de la obra por parte del Fiscalizador y Administrador de Contrato. 2. Estimado Oferente, en concordancia a los errores de naturaleza convalidable, remitir el desglose de cálculo de costos indirectos y utilidades por separado, en aras del cumplimiento del numeral 408-12 correspondiente al Presupuesto de la obra contemplado en las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos emitido por la Contraloría General del Estado; y, conforme al cálculo de costos indirectos definidos en los estudios previos del presente proceso de contratación. 3. Remitir el archivo anexo a su oferta electrónica denominado "9-11-ush_oferta_compromisodesubcontratacion-signed", suscrito con firmas electrónicas



utilizando el aplicativo FIRMA EC de la Subcontratista Vianka Vanessa Bazurto Loor, por cuanto está firmando utilizando una aplicación diferente al establecido por el ente rector. (se encuentra suscrito con la aplicación de Adobe Acrobat).

Solicitud que realizo, con base a lo expuesto en el artículo 79, numeral 7 del RGLOSNC, el cual expresa:

"...Art. 79.- Convalidación de errores de forma.- (Reformado por el Art. 6 num. 43 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024; Reformado por el Art. 2 numeral 62 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII-2025).- Las ofertas, una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, podrán ser convalidados por el oferente a pedido de la entidad contratante, dentro del término mínimo de dos (2) días o máximo de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación.

Dicho término se fijará a criterio de la entidad contratante, en relación al procedimiento de contratación y al nivel de complejidad y magnitud de la información requerida. El pedido de convalidación será notificado a todos los oferentes, a través del Portal COMPRASPÚBLICAS.

Se considera error de forma o de naturaleza convalidable, entre otros, lo siguiente:

...7. Cualquier anexo de la oferta que no cuente con firma electrónica. La convalidación consistirá en que el oferente proceda a firmar los anexos con firma electrónica..."

Así también, con base a lo dispuesto en el artículo 116 numeral 5 de la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 "NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP-", misma que indica:

"...5. Cualquier oferta presentada con firma electrónica de un sistema diferente al establecido por el ente rector de las telecomunicaciones, sus anexos o certificados en los procedimientos en los que el SERCOP, haya establecido la obligación de emplear firma electrónica. La convalidación consistirá en que el oferente proceda a firmar su oferta, sus anexos o certificados con la firma electrónica autorizada por el ente rector de las telecomunicaciones.

De igual manera, en el caso de que la entidad contratante no pueda validar la firma electrónica, solicitará al oferente que remita nuevamente el documento suscrito electrónicamente, el mismo que no podrá ser firmado con fecha posterior a la presentación de la oferta. Será responsabilidad del oferente verificar que los documentos firmados electrónicamente se encuentren debidamente validados..."

3. OFERENTE: RINOMAQ CONSTRUCCIONES S.A.

RUC: 0992488190001

SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN

1. Estimado Oferente, en relación a los errores de naturaleza convalidable, respecto al precio del rubro #22 correspondiente a la "GEOMALLA MULTIAXIAL", favor aclarar de forma técnica y económica su propuesta. Por lo que se le solicita con el fin de precautelar los intereses institucionales y asegurar la correcta ejecución de la obra, se sirva sustentar y justificar, que, con el precio presupuestado y ofertado en el indicado rubro, podrá cumplir con la ejecución total de la obra, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas (ET) y características de la Geomalla Multiaxial descritas





en el Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones (respuesta a las preguntas #34 y #35).

Cabe indicar que estas características son de cumplimiento obligatorio; y, serán revisadas y aprobadas durante la etapa de ejecución de la obra por parte del Fiscalizador y Administrador de Contrato.

2. Estimado Oferente, en concordancia a los errores de naturaleza convalidable, remitir el desglose de cálculo de costos indirectos y utilidades por separado, en aras del cumplimiento del numeral 408-12 correspondiente al Presupuesto de la obra contemplado en las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos emitido por la Contraloría General del Estado; y, conforme al cálculo de costos indirectos definidos en los estudios previos del presente proceso de contratación.

3. Remitir el archivo anexo a su oferta electrónica denominado "9-21-14-signed", suscrito por el Representante Legal con firmas electrónicas válidas en el aplicativo FIRMA EC .

Solicitud que realizo, con base a lo expuesto en el artículo 79, numeral 7 del RGLOSNC, el cual expresa:

"...Art. 79.- Convalidación de errores de forma.- (Reformado por el Art. 6 num. 43 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024; Reformado por el Art. 2 numeral 62 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII-2025).- Las ofertas, una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, podrán ser convalidados por el oferente a pedido de la entidad contratante, dentro del término mínimo de dos (2) días o máximo de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación.

Dicho término se fijará a criterio de la entidad contratante, en relación al procedimiento de contratación y al nivel de complejidad y magnitud de la información requerida. El pedido de convalidación será notificado a todos los oferentes, a través del Portal COMPRASPÚBLICAS.

Se considera error de forma o de naturaleza convalidable, entre otros, lo siguiente:

...7. Cualquier anexo de la oferta que no cuente con firma electrónica. La convalidación consistirá en que el oferente proceda a firmar los anexos con firma electrónica..."

Así también, con base a lo dispuesto en el artículo 116 numeral 5 de la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 "NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP-", misma que indica:

"...5. Cualquier oferta presentada con firma electrónica de un sistema diferente al establecido por el ente rector de las telecomunicaciones, sus anexos o certificados en los procedimientos en los que el SERCOP, haya establecido la obligación de emplear firma electrónica. La convalidación consistirá en que el oferente proceda a firmar su oferta, sus anexos o certificados con la firma electrónica autorizada por el ente rector de las telecomunicaciones.

De igual manera, en el caso de que la entidad contratante no pueda validar la firma electrónica, solicitará al oferente que remita nuevamente el documento suscrito electrónicamente, el mismo que no podrá ser firmado con fecha posterior a la



<i>presentación de la oferta. Será responsabilidad del oferente verificar que los documentos firmados electrónicamente se encuentren debidamente validados...”.</i>
4. Remitir el archivo del Formulario Único de la Oferta Modelo de Pliego de los Procedimientos de Licitación de Obras (versión 2023-001) suscrito electrónicamente con el aplicativo firma EC, el cual fue cargado dentro de los archivos anexos del pliego del proceso en formato Word. Solicitud que se realiza de conformidad a lo establecido en el artículo 79 numeral 3, 4, 5 y 6 del RGLOSNC. Así también, de conformidad al numeral 2 del artículo 116 de la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 “NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP-”.
5. Remitir el archivo del Anexo 12 de su oferta electrónica, suscrito electrónicamente con el aplicativo firma EC. Solicitud que se realiza de conformidad a lo determinado en la Disposición Transitoria Única, de la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 “NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP-”, misma que indica: <i>“...DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- Hasta que el Servicio Nacional de Contratación Pública actualice el número 1.3 en el formulario único de oferta de todos los procedimientos de contratación, los oferentes deberán utilizar el Anexo 12 que se incorpora a la Resolución No. RESERCOP-2023-0134, mediante la presente Resolución, en reemplazo del número 1.3 del referido formulario.</i> <i>Las Entidades Contratantes deberán publicar dicho anexo como un archivo adicional en la publicación del proceso...”.</i> Además, de lo establecido en el artículo 79 numeral 3, 4, 5 y 6 del RGLOSNC; y, numeral 2 del artículo 116 de la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 “NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP-”.

4. OFERENTE: CONSORCIO QUIMIS IBARRA GARCIA JORGE VICENTE - RUC: 1305646117001 SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN
1. Estimado Oferente, en relación a los errores de naturaleza convalidable, respecto al precio del rubro #22 correspondiente a la “GEOMALLA MULTIAXIAL”, favor aclarar de forma técnica y económica su propuesta. Por lo que se le solicita con el fin de precautelar los intereses institucionales y asegurar la correcta ejecución de la obra, se sirva sustentar y justificar, que, con el precio presupuestado y ofertado en el indicado rubro, podrá cumplir con la ejecución total de la obra, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas (ET) y características de la Geomalla Multiaxial descritas en el Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones (respuesta a las preguntas #34 y #35). Cabe indicar que estas características son de cumplimiento obligatorio; y, serán revisadas y aprobadas durante la etapa de ejecución de la obra por parte del Fiscalizador y Administrador de Contrato.



5. OFERENTE: CONSORCIO VIAL COLON QUIMIS

BRIONES ZAMBRANO CRISTHIAN SEGUNDO - RUC: 1312409764001

SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN

1. Estimado Oferente, en concordancia a los errores de naturaleza convalidable, remitir el desglose de cálculo de costos indirectos y utilidades por separado, en aras del cumplimiento del numeral 408-12 correspondiente al Presupuesto de la obra contemplado en las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos emitido por la Contraloría General del Estado; y, conforme al cálculo de costos indirectos definidos en los estudios previos del presente proceso de contratación.
2. Estimado Oferente, en concordancia a los errores de naturaleza convalidable, se ha identificado de su oferta que los Costos ofertados son inferiores al Costo Directo referencial de la obra.
Por tanto, favor SUSTENTAR EL CÁLCULO del porcentaje correspondiente al costo indirecto en los análisis de precios unitarios ofertados; DESGLOSAR DICHO PORCENTAJE según corresponda en relación a su propuesta, esto de acuerdo con las NORMAS DE CONTROL INTERNO en el numeral 408-12:
*"(...) Costos directos.- Son los gastos efectuados exclusivamente para realizar esa unidad de obra y que se los puede imputar a un rubro determinado y sólo existen si la unidad de obra se ejecuta, estos son: materiales, mano de obra y maquinaria.
Costos indirectos.- Son los gastos generales en que incurre el contratista, tanto en sus oficinas como en el sitio de la obra, no atribuibles a una tarea en particular, pero necesarios para efectuar los trabajos en general, por su naturaleza no se los puede imputar directamente a un rubro determinado y deben prorratearse. Dentro de éstos se tiene: salarios y prestaciones legales del personal directivo, técnico y administrativo de la empresa, depreciación, mantenimiento, alquileres y seguros de edificios, bodegas, predios, etc.; alquiler u operación y depreciación de vehículos o equipos de apoyo, de laboratorio, de topografía, de oficina, gastos de oficina, garantías y financiamiento; trabajos previos y auxiliares como la construcción y mantenimiento de caminos de acceso, instalación y desmantelamiento de equipos y limpieza final de la obra (...)"*
Y en concordancia con el Art. 268 del RGLOSNCPSistema de precios unitarios:
*"...Los costos directos corresponderán a la mano de obra, materiales, equipos, herramientas, transporte. etc., que intervendrán para la ejecución del rubro o componente. Los costos indirectos corresponden a gastos administrativos, gastos operativos no contemplados en los costos directos, utilidad, etc.
De esta forma, los contratos cuya forma de pago se sujeten al sistema de precios unitarios son aquellos en los cuales los pagos se efectúan por las cantidades de rubros o componentes efectivamente ejecutados o utilizados, al costo unitario que conste en el análisis de precios unitarios que se traslade a una tabla de cantidades y precios. Si no es posible realizar o no se realiza la descomposición fruto del análisis de precios unitarios, la forma de pago del contrato no corresponderá al sistema de precios unitarios..."*





**6. OFERENTE: CONSORCIO BICENTENARIO COLON QUIMIS
VÉLEZ ALAVA JUAN CARLOS - RUC: 1307413656001**

SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN

1. Remitir el archivo anexo a su oferta electrónica denominado "9-24-1_PDFsam_1CONSORCIO20REHCC20ZAPALLO20CHONE20FLAVIO-signed-signed-signed-signed", por cuanto no permite abrirlo, ni cargarlo para verificación de firmas electrónicas en el aplicativo FIRMA EC.

Solicitud que realizo, con base a lo expuesto en el artículo 79, numeral 7 del RGLOSNC, el cual expresa:

"...Art. 79.- Convalidación de errores de forma.- (Reformado por el Art. 6 num. 43 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024; Reformado por el Art. 2 numeral 62 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII-2025).- Las ofertas, una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, podrán ser convalidados por el oferente a pedido de la entidad contratante, dentro del término mínimo de dos (2) días o máximo de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación.

Dicho término se fijará a criterio de la entidad contratante, en relación al procedimiento de contratación y al nivel de complejidad y magnitud de la información requerida. El pedido de convalidación será notificado a todos los oferentes, a través del Portal COMPRASPÚBLICAS.

Se considera error de forma o de naturaleza convalidable, entre otros, lo siguiente:

...7. Cualquier anexo de la oferta que no cuente con firma electrónica. La convalidación consistirá en que el oferente proceda a firmar los anexos con firma electrónica..."

Además de lo determinado en el artículo 41, de la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 "NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP-", misma que indica: "...Artículo 41.- Anexos a la oferta con Firma Electrónica.- En los casos de los anexos o documentación de respaldo a una oferta que cuenten con firma electrónica de un tercero, se prohíbe la consolidación de dichos archivos con otros con el fin de su posterior firma. Cualquier modificación realizada en el documento invalida la firma electrónica del tercero..."

Así también, con base a lo dispuesto en el artículo 116 numeral 5 de la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 "NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP-", misma que indica:

"...5. Cualquier oferta presentada con firma electrónica de un sistema diferente al establecido por el ente rector de las telecomunicaciones, sus anexos o certificados en los procedimientos en los que el SERCOP, haya establecido la obligación de emplear firma electrónica. La convalidación consistirá en que el oferente proceda a firmar su oferta, sus anexos o certificados con la firma electrónica autorizada por el ente rector de las telecomunicaciones.

De igual manera, en el caso de que la entidad contratante no pueda validar la firma electrónica, solicitará al oferente que remita nuevamente el documento suscrito electrónicamente, el mismo que no podrá ser firmado con fecha posterior a la presentación de la oferta. Será responsabilidad del oferente verificar que los documentos firmados electrónicamente se encuentren debidamente validados..."





2. Estimado Oferente, en concordancia a los errores de naturaleza convalidable, remitir el desglose de cálculo de costos indirectos y utilidades por separado, en aras del cumplimiento del numeral 408-12 correspondiente al Presupuesto de la obra contemplado en las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos emitido por la Contraloría General del Estado; y, conforme al cálculo de costos indirectos definidos en los estudios previos del presente proceso de contratación.

7. OFERENTE: REINA GALLEGOS CARLOS VINICIO

RUC: 1704299997001

SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN

1. Estimado Oferente, en concordancia a los errores de naturaleza convalidable, se ha identificado de su oferta que los Costos ofertados son inferiores al Costo Directo referencial de la obra.
Por tanto, favor SUSTENTAR EL CÁLCULO del porcentaje correspondiente al costo indirecto en los análisis de precios unitarios ofertados; DESGLOSAR DICHO PORCENTAJE según corresponda en relación a su propuesta, esto de acuerdo con las NORMAS DE CONTROL INTERNO en el numeral 408-12:
*"(...) Costos directos.- Son los gastos efectuados exclusivamente para realizar esa unidad de obra y que se los puede imputar a un rubro determinado y sólo existen si la unidad de obra se ejecuta, estos son: materiales, mano de obra y maquinaria.
Costos indirectos.- Son los gastos generales en que incurre el contratista, tanto en sus oficinas como en el sitio de la obra, no atribuibles a una tarea en particular, pero necesarios para efectuar los trabajos en general, por su naturaleza no se los puede imputar directamente a un rubro determinado y deben prorratearse. Dentro de éstos se tiene: salarios y prestaciones legales del personal directivo, técnico y administrativo de la empresa, depreciación, mantenimiento, alquileres y seguros de edificios, bodegas, predios, etc.; alquiler u operación y depreciación de vehículos o equipos de apoyo, de laboratorio, de topografía, de oficina, gastos de oficina, garantías y financiamiento; trabajos previos y auxiliares como la construcción y mantenimiento de caminos de acceso, instalación y desmantelamiento de equipos y limpieza final de la obra (...)"*
Y en concordancia con el Art. 268 del RGLOSNCPSistema de precios unitarios:
*"...Los costos directos corresponderán a la mano de obra, materiales, equipos, herramientas, transporte. etc., que intervendrán para la ejecución del rubro o componente. Los costos indirectos corresponden a gastos administrativos, gastos operativos no contemplados en los costos directos, utilidad, etc.
De esta forma, los contratos cuya forma de pago se sujeten al sistema de precios unitarios son aquellos en los cuales los pagos se efectúan por las cantidades de rubros o componentes efectivamente ejecutados o utilizados, al costo unitario que conste en el análisis de precios unitarios que se traslade a una tabla de cantidades y precios. Si no es posible realizar o no se realiza la descomposición fruto del análisis de precios unitarios, la forma de pago del contrato no corresponderá al sistema de precios unitarios..."*





2. Remitir el archivo anexo a su oferta electrónica denominado "9-20-1 EXPERIENCIA Sto Dgo Esmeraldas-signed-comprimido", suscrito con firmas electrónicas válidas en el aplicativo FIRMA EC.

Solicitud que realizo, con base a lo expuesto en el artículo 79, numeral 7 del RGLOSNC, el cual expresa:

"...Art. 79.- Convalidación de errores de forma.- (Reformado por el Art. 6 num. 43 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024; Reformado por el Art. 2 numeral 62 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII-2025).- Las ofertas, una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, podrán ser convalidados por el oferente a pedido de la entidad contratante, dentro del término mínimo de dos (2) días o máximo de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación.

Dicho término se fijará a criterio de la entidad contratante, en relación al procedimiento de contratación y al nivel de complejidad y magnitud de la información requerida. El pedido de convalidación será notificado a todos los oferentes, a través del Portal COMPRASPÚBLICAS.

Se considera error de forma o de naturaleza convalidable, entre otros, lo siguiente:

...7. Cualquier anexo de la oferta que no cuente con firma electrónica. La convalidación consistirá en que el oferente proceda a firmar los anexos con firma electrónica..."

Además de lo determinado en el artículo 41, de la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 "NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP-", misma que indica: *"...Artículo 41.- Anexos a la oferta con Firma Electrónica.- En los casos de los anexos o documentación de respaldo a una oferta que cuenten con firma electrónica de un tercero, se prohíbe la consolidación de dichos archivos con otros con el fin de su posterior firma. Cualquier modificación realizada en el documento invalida la firma electrónica del tercero..."*

Así también, con base a lo dispuesto en el artículo 116 numeral 5 de la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 "NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP-", misma que indica:

"...5. Cualquier oferta presentada con firma electrónica de un sistema diferente al establecido por el ente rector de las telecomunicaciones, sus anexos o certificados en los procedimientos en los que el SERCOP, haya establecido la obligación de emplear firma electrónica. La convalidación consistirá en que el oferente proceda a firmar su oferta, sus anexos o certificados con la firma electrónica autorizada por el ente rector de las telecomunicaciones.

De igual manera, en el caso de que la entidad contratante no pueda validar la firma electrónica, solicitará al oferente que remita nuevamente el documento suscrito electrónicamente, el mismo que no podrá ser firmado con fecha posterior a la presentación de la oferta. Será responsabilidad del oferente verificar que los documentos firmados electrónicamente se encuentren debidamente validados..."



8. OFERENTE: CONSORCIO VIAL MANABI ASOCIADOS MOPROCORP S.A. - RUC: 0992504153001	
SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN	
1.	Estimado Oferente, en relación a los errores de naturaleza convalidable, respecto al precio del rubro #22 correspondiente a la "GEOMALLA MULTIAXIAL", favor aclarar de forma técnica y económica su propuesta. Por lo que se le solicita con el fin de precautelar los intereses institucionales y asegurar la correcta ejecución de la obra, se sirva sustentar y justificar, que, con el precio presupuestado y ofertado en el indicado rubro, podrá cumplir con la ejecución total de la obra, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas (ET) y características de la Geomalla Multiaxial descritas en el Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones (respuesta a las preguntas #34 y #35). Cabe indicar que estas características son de cumplimiento obligatorio; y, serán revisadas y aprobadas durante la etapa de ejecución de la obra por parte del Fiscalizador y Administrador de Contrato.
2.	Estimado Oferente, en concordancia a los errores de naturaleza convalidable, remitir el desglose de cálculo de costos indirectos y utilidades por separado, en aras del cumplimiento del numeral 408-12 correspondiente al Presupuesto de la obra contemplado en las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos emitido por la Contraloría General del Estado; y, conforme al cálculo de costos indirectos definidos en los estudios previos del presente proceso de contratación.

9. OFERENTE: GARCIA MEJIA MICHAEL JAVIER RUC: 1308147261001	
SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN	
1.	Estimado Oferente, en relación a los errores de naturaleza convalidable, respecto al precio del rubro #22 correspondiente a la "GEOMALLA MULTIAXIAL", favor aclarar de forma técnica y económica su propuesta. Por lo que se le solicita con el fin de precautelar los intereses institucionales y asegurar la correcta ejecución de la obra, se sirva sustentar y justificar, que, con el precio presupuestado y ofertado en el indicado rubro, podrá cumplir con la ejecución total de la obra, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas (ET) y características de la Geomalla Multiaxial descritas en el Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones (respuesta a las preguntas #34 y #35). Cabe indicar que estas características son de cumplimiento obligatorio; y, serán revisadas y aprobadas durante la etapa de ejecución de la obra por parte del Fiscalizador y Administrador de Contrato.
2.	Estimado Oferente, en concordancia a los errores de naturaleza convalidable, remitir el desglose de cálculo de costos indirectos y utilidades por separado, en aras del cumplimiento del numeral 408-12 correspondiente al Presupuesto de la obra contemplado en las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos emitido por la Contraloría General del Estado; y, conforme al



cálculo de costos indirectos definidos en los estudios previos del presente proceso de contratación.

10. OFERENTE: CONSORCIO COLON VIAL
CEDENO PARRAGA HELIOS ANDRES - RUC: 1310609126001

SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN

1. Estimado Oferente, en relación a los errores de naturaleza convalidable, respecto al precio del rubro #22 correspondiente a la "GEOMALLA MULTIAXIAL", favor aclarar de forma técnica y económica su propuesta. Por lo que se le solicita con el fin de precautelar los intereses institucionales y asegurar la correcta ejecución de la obra, se sirva sustentar y justificar, que, con el precio presupuestado y ofertado en el indicado rubro, podrá cumplir con la ejecución total de la obra, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas (ET) y características de la Geomalla Multiaxial descritas en el Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones (respuesta a las preguntas #34 y #35).
Cabe indicar que estas características son de cumplimiento obligatorio; y, serán revisadas y aprobadas durante la etapa de ejecución de la obra por parte del Fiscalizador y Administrador de Contrato.

11. OFERENTE: EUFRATESINVEST S.A.
RUC: 0992346531001

SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN

1. Estimado Oferente, en relación a los errores de naturaleza convalidable, respecto al precio del rubro #22 correspondiente a la "GEOMALLA MULTIAXIAL", favor aclarar de forma técnica y económica su propuesta. Por lo que se le solicita con el fin de precautelar los intereses institucionales y asegurar la correcta ejecución de la obra, se sirva sustentar y justificar, que, con el precio presupuestado y ofertado en el indicado rubro, podrá cumplir con la ejecución total de la obra, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas (ET) y características de la Geomalla Multiaxial descritas en el Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones (respuesta a las preguntas #34 y #35).
Cabe indicar que estas características son de cumplimiento obligatorio; y, serán revisadas y aprobadas durante la etapa de ejecución de la obra por parte del Fiscalizador y Administrador de Contrato.
2. Estimado Oferente, en concordancia a los errores de naturaleza convalidable, remitir el desglose de cálculo de costos indirectos y utilidades por separado, en aras del cumplimiento del numeral 408-12 correspondiente al Presupuesto de la obra contemplado en las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos emitido por la Contraloría General del Estado; y, conforme al cálculo de costos indirectos definidos en los estudios previos del presente proceso de contratación.

12. OFERENTE: FRANCISCO EDDY PAZMIÑO CABEZAS

RUC: 0924613250001

SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN

1. Estimado Oferente, en concordancia a los errores de naturaleza convalidable, remitir el desglose de cálculo de costos indirectos y utilidades por separado, en aras del cumplimiento del numeral 408-12 correspondiente al Presupuesto de la obra contemplado en las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos emitido por la Contraloría General del Estado; y, conforme al cálculo de costos indirectos definidos en los estudios previos del presente proceso de contratación.

13. OFERENTE: CONSORCIO COLON QUIMIS VL

VILLALBA CEDEÑO ZENON RUBEN - RUC: 1307462166001

SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN

1. Estimado Oferente, en concordancia a los errores de naturaleza convalidable, remitir el desglose de cálculo de costos indirectos y utilidades por separado, en aras del cumplimiento del numeral 408-12 correspondiente al Presupuesto de la obra contemplado en las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos emitido por la Contraloría General del Estado; y, conforme al cálculo de costos indirectos definidos en los estudios previos del presente proceso de contratación.

14. OFERENTE: CONSORCIO VIAL CQL

LUNA HUGO RENE - RUC: 1100604543001

SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN

1. Estimado Oferente, en concordancia a los errores de naturaleza convalidable, se ha identificado de su oferta que los Costos ofertados son inferiores al Costo Directo referencial de la obra.
Por tanto, favor SUSTENTAR EL CÁLCULO del porcentaje correspondiente al costo indirecto en los análisis de precios unitarios ofertados; DESGLOSAR DICHO PORCENTAJE según corresponda en relación a su propuesta, esto de acuerdo con las NORMAS DE CONTROL INTERNO en el numeral 408-12:
“(…) Costos directos.- Son los gastos efectuados exclusivamente para realizar esa unidad de obra y que se los puede imputar a un rubro determinado y sólo existen si la unidad de obra se ejecuta, estos son: materiales, mano de obra y maquinaria.
Costos indirectos.- Son los gastos generales en que incurre el contratista, tanto en sus oficinas como en el sitio de la obra, no atribuibles a una tarea en particular, pero necesarios para efectuar los trabajos en general, por su naturaleza no se los puede imputar directamente a un rubro determinado y deben prorratearse. Dentro de éstos se tiene: salarios y prestaciones legales del personal directivo, técnico y administrativo de la empresa, depreciación, mantenimiento, alquileres y seguros de edificios, bodegas, predios, etc.; alquiler u operación y depreciación de vehículos o equipos



de apoyo, de laboratorio, de topografía, de oficina, gastos de oficina, garantías y financiamiento; trabajos previos y auxiliares como la construcción y mantenimiento de caminos de acceso, instalación y desmantelamiento de equipos y limpieza final de la obra (...)."

Y en concordancia con el Art. 268 del RGLOSNCPSistema de precios unitarios:

"...Los costos directos corresponderán a la mano de obra, materiales, equipos, herramientas, transporte, etc., que intervendrán para la ejecución del rubro o componente. Los costos indirectos corresponden a gastos administrativos, gastos operativos no contemplados en los costos directos, utilidad, etc.

De esta forma, los contratos cuya forma de pago se sujeten al sistema de precios unitarios son aquellos en los cuales los pagos se efectúan por las cantidades de rubros o componentes efectivamente ejecutados o utilizados, al costo unitario que conste en el análisis de precios unitarios que se traslade a una tabla de cantidades y precios. Si no es posible realizar o no se realiza la descomposición fruto del análisis de precios unitarios, la forma de pago del contrato no corresponderá al sistema de precios unitarios..."

15. OFERENTE: CONSORCIO CONEXION VIAL MANABI

JOCAYCONSTRUC S.A. - RUC: 1391825935001

SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN

1. Estimado Oferente, en concordancia a los errores de naturaleza convalidable, remitir el desglose de cálculo de costos indirectos y utilidades por separado, en aras del cumplimiento del numeral 408-12 correspondiente al Presupuesto de la obra contemplado en las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos emitido por la Contraloría General del Estado; y, conforme al cálculo de costos indirectos definidos en los estudios previos del presente proceso de contratación.

16. OFERENTE: CONSORCIO TRAC-VIAL COLON

TRACTORES Y CONSTRUCCIONES TRACTORINSA S.A. - RUC: 0991289429001

SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN

1. Estimado Oferente, en relación a los errores de naturaleza convalidable, respecto al precio del rubro #22 correspondiente a la "GEOMALLA MULTIAXIAL", favor aclarar de forma técnica y económica su propuesta. Por lo que se le solicita con el fin de precautelar los intereses institucionales y asegurar la correcta ejecución de la obra, se sirva sustentar y justificar, que, con el precio presupuestado y ofertado en el indicado rubro, podrá cumplir con la ejecución total de la obra, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas (ET) y características de la Geomalla Multiaxial descritas en el Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones (respuesta a las preguntas #34 y #35).
Cabe indicar que estas características son de cumplimiento obligatorio; y, serán revisadas y aprobadas durante la etapa de ejecución de la obra por parte del Fiscalizador y Administrador de Contrato.



2. Estimado Oferente, en concordancia a los errores de naturaleza convalidable, remitir el desglose de cálculo de costos indirectos y utilidades por separado, en aras del cumplimiento del numeral 408-12 correspondiente al Presupuesto de la obra contemplado en las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos emitido por la Contraloría General del Estado; y, conforme al cálculo de costos indirectos definidos en los estudios previos del presente proceso de contratación.

17. OFERENTE: CONSORCIO WCR COLON QUIMIS

CR-CAL S.A. - RUC: 1391904541001

SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN

1. Estimado Oferente, en relación a los errores de naturaleza convalidable, respecto al precio del rubro #22 correspondiente a la "GEOMALLA MULTIAXIAL", favor aclarar de forma técnica y económica su propuesta. Por lo que se le solicita con el fin de precautelar los intereses institucionales y asegurar la correcta ejecución de la obra, se sirva sustentar y justificar, que, con el precio presupuestado y ofertado en el indicado rubro, podrá cumplir con la ejecución total de la obra, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas (ET) y características de la Geomalla Multiaxial descritas en el Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones (respuesta a las preguntas #34 y #35).
Cabe indicar que estas características son de cumplimiento obligatorio; y, serán revisadas y aprobadas durante la etapa de ejecución de la obra por parte del Fiscalizador y Administrador de Contrato.
2. Estimado Oferente, en concordancia a los errores de naturaleza convalidable, remitir el desglose de cálculo de costos indirectos y utilidades por separado, en aras del cumplimiento del numeral 408-12 correspondiente al Presupuesto de la obra contemplado en las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos emitido por la Contraloría General del Estado; y, conforme al cálculo de costos indirectos definidos en los estudios previos del presente proceso de contratación.
3. Remitir el archivo anexo a su oferta electrónica denominado "9-12-1 CERTIFICADO ADM MONTECRISTI LA CADENA OLIVER CASTRO", suscrito con firmas electrónicas válidas en el aplicativo FIRMA EC.
Solicitud que realizo, con base a lo expuesto en el artículo 79, numeral 7 del RGLOSNC, el cual expresa:
"...Art. 79.- Convalidación de errores de forma.- (Reformado por el Art. 6 num. 43 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024; Reformado por el Art. 2 numeral 62 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII-2025).- Las ofertas, una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, podrán ser convalidados por el oferente a pedido de la entidad contratante, dentro del término mínimo de dos (2) días o máximo de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación.
Dicho término se fijará a criterio de la entidad contratante, en relación al



procedimiento de contratación y al nivel de complejidad y magnitud de la información requerida. El pedido de convalidación será notificado a todos los oferentes, a través del Portal COMPRASPÚBLICAS.

Se considera error de forma o de naturaleza convalidable, entre otros, lo siguiente:

...7. Cualquier anexo de la oferta que no cuente con firma electrónica. La convalidación consistirá en que el oferente proceda a firmar los anexos con firma electrónica...".

Además de lo determinado en el artículo 41, de la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 "NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP-", misma que indica: "...Artículo 41.- Anexos a la oferta con Firma Electrónica.- En los casos de los anexos o documentación de respaldo a una oferta que cuenten con firma electrónica de un tercero, se prohíbe la consolidación de dichos archivos con otros con el fin de su posterior firma. Cualquier modificación realizada en el documento invalida la firma electrónica del tercero...".

Así también, con base a lo dispuesto en el artículo 116 numeral 5 de la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 "NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP-", misma que indica:

"...5. Cualquier oferta presentada con firma electrónica de un sistema diferente al establecido por el ente rector de las telecomunicaciones, sus anexos o certificados en los procedimientos en los que el SERCOP, haya establecido la obligación de emplear firma electrónica. La convalidación consistirá en que el oferente proceda a firmar su oferta, sus anexos o certificados con la firma electrónica autorizada por el ente rector de las telecomunicaciones.

De igual manera, en el caso de que la entidad contratante no pueda validar la firma electrónica, solicitará al oferente que remita nuevamente el documento suscrito electrónicamente, el mismo que no podrá ser firmado con fecha posterior a la presentación de la oferta. Será responsabilidad del oferente verificar que los documentos firmados electrónicamente se encuentren debidamente validados...".

4. Remitir el archivo anexo a su oferta electrónica denominado "9-12-1 EXP GENERAL Y ESPECIFICA ACTA DE RECPCION DEFINITIVA MONTECRISTI LA CADENA", suscrito con firmas electrónicas válidas en el aplicativo FIRMA EC.

Solicitud que realizo, con base a lo expuesto en el artículo 79, numeral 7 del RGLOSNCOP, el cual expresa:

"...Art. 79.- Convalidación de errores de forma.- (Reformado por el Art. 6 num. 43 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024; Reformado por el Art. 2 numeral 62 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII-2025).- Las ofertas, una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, podrán ser convalidados por el oferente a pedido de la entidad contratante, dentro del término mínimo de dos (2) días o máximo de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación.

Dicho término se fijará a criterio de la entidad contratante, en relación al procedimiento de contratación y al nivel de complejidad y magnitud de la información requerida. El pedido de convalidación será notificado a todos los oferentes, a través del Portal COMPRASPÚBLICAS.

Se considera error de forma o de naturaleza convalidable, entre otros, lo siguiente:



...7. Cualquier anexo de la oferta que no cuente con firma electrónica. La convalidación consistirá en que el oferente proceda a firmar los anexos con firma electrónica...”.

Además de lo determinado en el artículo 41, de la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 “NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP-”, misma que indica: “...Artículo 41.- Anexos a la oferta con Firma Electrónica.- En los casos de los anexos o documentación de respaldo a una oferta que cuenten con firma electrónica de un tercero, se prohíbe la consolidación de dichos archivos con otros con el fin de su posterior firma. Cualquier modificación realizada en el documento invalida la firma electrónica del tercero...”.

Así también, con base a lo dispuesto en el artículo 116 numeral 5 de la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 “NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP-”, misma que indica:

“...5. Cualquier oferta presentada con firma electrónica de un sistema diferente al establecido por el ente rector de las telecomunicaciones, sus anexos o certificados en los procedimientos en los que el SERCOP, haya establecido la obligación de emplear firma electrónica. La convalidación consistirá en que el oferente proceda a firmar su oferta, sus anexos o certificados con la firma electrónica autorizada por el ente rector de las telecomunicaciones.

De igual manera, en el caso de que la entidad contratante no pueda validar la firma electrónica, solicitará al oferente que remita nuevamente el documento suscrito electrónicamente, el mismo que no podrá ser firmado con fecha posterior a la presentación de la oferta. Será responsabilidad del oferente verificar que los documentos firmados electrónicamente se encuentren debidamente validados...”.

5. Remitir el archivo anexo a su oferta electrónica denominado “9-12-1 Factura consorcio montecristi la cadena”, suscrito con firmas electrónicas válidas en el aplicativo FIRMA EC.

Solicitud que realizo, con base a lo expuesto en el artículo 79, numeral 7 del RGLOSNCOP, el cual expresa:

“...Art. 79.- Convalidación de errores de forma.- (Reformado por el Art. 6 num. 43 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024; Reformado por el Art. 2 numeral 62 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII-2025).- Las ofertas, una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, podrán ser convalidados por el oferente a pedido de la entidad contratante, dentro del término mínimo de dos (2) días o máximo de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación.

Dicho término se fijará a criterio de la entidad contratante, en relación al procedimiento de contratación y al nivel de complejidad y magnitud de la información requerida. El pedido de convalidación será notificado a todos los oferentes, a través del Portal COMPRASPÚBLICAS.

Se considera error de forma o de naturaleza convalidable, entre otros, lo siguiente:

...7. Cualquier anexo de la oferta que no cuente con firma electrónica. La convalidación consistirá en que el oferente proceda a firmar los anexos con firma electrónica...”.

Además de lo determinado en el artículo 41, de la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-



0134 "NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP-", misma que indica: "...Artículo 41.- Anexos a la oferta con Firma Electrónica.- En los casos de los anexos o documentación de respaldo a una oferta que cuenten con firma electrónica de un tercero, se prohíbe la consolidación de dichos archivos con otros con el fin de su posterior firma. Cualquier modificación realizada en el documento invalida la firma electrónica del tercero..."

Así también, con base a lo dispuesto en el artículo 116 numeral 5 de la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 "NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP-", misma que indica:

"...5. Cualquier oferta presentada con firma electrónica de un sistema diferente al establecido por el ente rector de las telecomunicaciones, sus anexos o certificados en los procedimientos en los que el SERCOP, haya establecido la obligación de emplear firma electrónica. La convalidación consistirá en que el oferente proceda a firmar su oferta, sus anexos o certificados con la firma electrónica autorizada por el ente rector de las telecomunicaciones.

De igual manera, en el caso de que la entidad contratante no pueda validar la firma electrónica, solicitará al oferente que remita nuevamente el documento suscrito electrónicamente, el mismo que no podrá ser firmado con fecha posterior a la presentación de la oferta. Será responsabilidad del oferente verificar que los documentos firmados electrónicamente se encuentren debidamente validados..."

6. Remitir el archivo anexo a su oferta electrónica denominado "9-12-02 DATOS GENERALES DE CR-CAL_SA", suscrito con firmas electrónicas válidas en el aplicativo FIRMA EC.

Solicitud que realizo, con base a lo expuesto en el artículo 79, numeral 7 del RGLOSNCOP, el cual expresa:

"...Art. 79.- Convalidación de errores de forma.- (Reformado por el Art. 6 num. 43 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024; Reformado por el Art. 2 numeral 62 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII-2025).- Las ofertas, una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, podrán ser convalidados por el oferente a pedido de la entidad contratante, dentro del término mínimo de dos (2) días o máximo de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación.

Dicho término se fijará a criterio de la entidad contratante, en relación al procedimiento de contratación y al nivel de complejidad y magnitud de la información requerida. El pedido de convalidación será notificado a todos los oferentes, a través del Portal COMPRASPÚBLICAS.

Se considera error de forma o de naturaleza convalidable, entre otros, lo siguiente:

...7. Cualquier anexo de la oferta que no cuente con firma electrónica. La convalidación consistirá en que el oferente proceda a firmar los anexos con firma electrónica..."

Además de lo determinado en el artículo 41, de la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 "NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP-", misma que indica: "...Artículo 41.- Anexos a la oferta con Firma Electrónica.- En los casos de los anexos o documentación de respaldo a una oferta que cuenten con firma electrónica de un tercero, se prohíbe la consolidación de dichos archivos



con otros con el fin de su posterior firma. Cualquier modificación realizada en el documento invalida la firma electrónica del tercero...”.

Así también, con base a lo dispuesto en el artículo 116 numeral 5 de la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 “NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP-”, misma que indica:

“...5. Cualquier oferta presentada con firma electrónica de un sistema diferente al establecido por el ente rector de las telecomunicaciones, sus anexos o certificados en los procedimientos en los que el SERCOP, haya establecido la obligación de emplear firma electrónica. La convalidación consistirá en que el oferente proceda a firmar su oferta, sus anexos o certificados con la firma electrónica autorizada por el ente rector de las telecomunicaciones.

De igual manera, en el caso de que la entidad contratante no pueda validar la firma electrónica, solicitará al oferente que remita nuevamente el documento suscrito electrónicamente, el mismo que no podrá ser firmado con fecha posterior a la presentación de la oferta. Será responsabilidad del oferente verificar que los documentos firmados electrónicamente se encuentren debidamente validados...”.

7. Remitir el archivo anexo a su oferta electrónica denominado “9-12-21 ESCRITURA CR-CAL SA ORIGINAL”, suscrito con firmas electrónicas válidas en el aplicativo FIRMA EC. Solicitud que realizo, con base a lo expuesto en el artículo 79, numeral 7 del RGLOSNCOP, el cual expresa:

“...Art. 79.- Convalidación de errores de forma.- (Reformado por el Art. 6 num. 43 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024; Reformado por el Art. 2 numeral 62 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII-2025).- Las ofertas, una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, podrán ser convalidados por el oferente a pedido de la entidad contratante, dentro del término mínimo de dos (2) días o máximo de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación.

Dicho término se fijará a criterio de la entidad contratante, en relación al procedimiento de contratación y al nivel de complejidad y magnitud de la información requerida. El pedido de convalidación será notificado a todos los oferentes, a través del Portal COMPRASPÚBLICAS.

Se considera error de forma o de naturaleza convalidable, entre otros, lo siguiente:

...7. Cualquier anexo de la oferta que no cuente con firma electrónica. La convalidación consistirá en que el oferente proceda a firmar los anexos con firma electrónica...”.

Además de lo determinado en el artículo 41, de la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 “NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP-”, misma que indica: “...Artículo 41.- Anexos a la oferta con Firma Electrónica.- En los casos de los anexos o documentación de respaldo a una oferta que cuenten con firma electrónica de un tercero, se prohíbe la consolidación de dichos archivos con otros con el fin de su posterior firma. Cualquier modificación realizada en el documento invalida la firma electrónica del tercero...”.

Así también, con base a lo dispuesto en el artículo 116 numeral 5 de la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 “NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP-”, misma que indica:



"...5. Cualquier oferta presentada con firma electrónica de un sistema diferente al establecido por el ente rector de las telecomunicaciones, sus anexos o certificados en los procedimientos en los que el SERCOP, haya establecido la obligación de emplear firma electrónica. La convalidación consistirá en que el oferente proceda a firmar su oferta, sus anexos o certificados con la firma electrónica autorizada por el ente rector de las telecomunicaciones.

De igual manera, en el caso de que la entidad contratante no pueda validar la firma electrónica, solicitará al oferente que remita nuevamente el documento suscrito electrónicamente, el mismo que no podrá ser firmado con fecha posterior a la presentación de la oferta. Será responsabilidad del oferente verificar que los documentos firmados electrónicamente se encuentren debidamente validados..."

8. Remitir el archivo anexo a su oferta electrónica denominado "9-12-23 ESCRITURA_CR-CAL SA REFORMA Objeto Social", suscrito con firmas electrónicas válidas en el aplicativo FIRMA EC.

Solicitud que realizo, con base a lo expuesto en el artículo 79, numeral 7 del RGLOSNCOP, el cual expresa:

"...Art. 79.- Convalidación de errores de forma.- (Reformado por el Art. 6 num. 43 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024; Reformado por el Art. 2 numeral 62 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII-2025).- Las ofertas, una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, podrán ser convalidados por el oferente a pedido de la entidad contratante, dentro del término mínimo de dos (2) días o máximo de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación.

Dicho término se fijará a criterio de la entidad contratante, en relación al procedimiento de contratación y al nivel de complejidad y magnitud de la información requerida. El pedido de convalidación será notificado a todos los oferentes, a través del Portal COMPRASPÚBLICAS.

Se considera error de forma o de naturaleza convalidable, entre otros, lo siguiente:

...7. Cualquier anexo de la oferta que no cuente con firma electrónica. La convalidación consistirá en que el oferente proceda a firmar los anexos con firma electrónica..."

Además de lo determinado en el artículo 41, de la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 "NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP-", misma que indica: "...Artículo 41.- Anexos a la oferta con Firma Electrónica.- En los casos de los anexos o documentación de respaldo a una oferta que cuenten con firma electrónica de un tercero, se prohíbe la consolidación de dichos archivos con otros con el fin de su posterior firma. Cualquier modificación realizada en el documento invalida la firma electrónica del tercero..."

Así también, con base a lo dispuesto en el artículo 116 numeral 5 de la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 "NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP-", misma que indica:

"...5. Cualquier oferta presentada con firma electrónica de un sistema diferente al establecido por el ente rector de las telecomunicaciones, sus anexos o certificados en los procedimientos en los que el SERCOP, haya establecido la obligación de emplear firma electrónica. La convalidación consistirá en que el oferente proceda a





firmar su oferta, sus anexos o certificados con la firma electrónica autorizada por el ente rector de las telecomunicaciones.

De igual manera, en el caso de que la entidad contratante no pueda validar la firma electrónica, solicitará al oferente que remita nuevamente el documento suscrito electrónicamente, el mismo que no podrá ser firmado con fecha posterior a la presentación de la oferta. Será responsabilidad del oferente verificar que los documentos firmados electrónicamente se encuentren debidamente validados...".

9. Remitir el archivo anexo a su oferta electrónica denominado "9-12-2 4 CEDULA BRIGIDA ALEJANDRINA VELASQUEZ MENDOZA GERENTE", suscrito con firmas electrónicas válidas en el aplicativo FIRMA EC.

Solicitud que realizo, con base a lo expuesto en el artículo 79, numeral 7 del RGLOSNC, el cual expresa:

"...Art. 79.- Convalidación de errores de forma.- (Reformado por el Art. 6 num. 43 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024; Reformado por el Art. 2 numeral 62 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII-2025).- Las ofertas, una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, podrán ser convalidados por el oferente a pedido de la entidad contratante, dentro del término mínimo de dos (2) días o máximo de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación.

Dicho término se fijará a criterio de la entidad contratante, en relación al procedimiento de contratación y al nivel de complejidad y magnitud de la información requerida. El pedido de convalidación será notificado a todos los oferentes, a través del Portal COMPRASPÚBLICAS.

Se considera error de forma o de naturaleza convalidable, entre otros, lo siguiente:

...7. Cualquier anexo de la oferta que no cuente con firma electrónica. La convalidación consistirá en que el oferente proceda a firmar los anexos con firma electrónica...".

Además de lo determinado en el artículo 41, de la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 "NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP-", misma que indica: "...Artículo 41.- Anexos a la oferta con Firma Electrónica.- En los casos de los anexos o documentación de respaldo a una oferta que cuenten con firma electrónica de un tercero, se prohíbe la consolidación de dichos archivos con otros con el fin de su posterior firma. Cualquier modificación realizada en el documento invalida la firma electrónica del tercero...".

Así también, con base a lo dispuesto en el artículo 116 numeral 5 de la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 "NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP-", misma que indica:

"...5. Cualquier oferta presentada con firma electrónica de un sistema diferente al establecido por el ente rector de las telecomunicaciones, sus anexos o certificados en los procedimientos en los que el SERCOP, haya establecido la obligación de emplear firma electrónica. La convalidación consistirá en que el oferente proceda a firmar su oferta, sus anexos o certificados con la firma electrónica autorizada por el ente rector de las telecomunicaciones.

De igual manera, en el caso de que la entidad contratante no pueda validar la firma electrónica, solicitará al oferente que remita nuevamente el documento suscrito





electrónicamente, el mismo que no podrá ser firmado con fecha posterior a la presentación de la oferta. Será responsabilidad del oferente verificar que los documentos firmados electrónicamente se encuentren debidamente validados...".

10. Remitir el archivo anexo a su oferta electrónica denominado "9-12-2 5 Nombramiento actualizado GERENTE GENERAL CR-CAL SA", suscrito con firmas electrónicas válidas en el aplicativo FIRMA EC.

Solicitud que realizo, con base a lo expuesto en el artículo 79, numeral 7 del RGLOSNC, el cual expresa:

"...Art. 79.- Convalidación de errores de forma.- (Reformado por el Art. 6 num. 43 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024; Reformado por el Art. 2 numeral 62 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII-2025).- Las ofertas, una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, podrán ser convalidados por el oferente a pedido de la entidad contratante, dentro del término mínimo de dos (2) días o máximo de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación.

Dicho término se fijará a criterio de la entidad contratante, en relación al procedimiento de contratación y al nivel de complejidad y magnitud de la información requerida. El pedido de convalidación será notificado a todos los oferentes, a través del Portal COMPRASPÚBLICAS.

Se considera error de forma o de naturaleza convalidable, entre otros, lo siguiente:

...7. Cualquier anexo de la oferta que no cuente con firma electrónica. La convalidación consistirá en que el oferente proceda a firmar los anexos con firma electrónica...".

Además de lo determinado en el artículo 41, de la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 "NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP-", misma que indica: "...Artículo 41.- Anexos a la oferta con Firma Electrónica.- En los casos de los anexos o documentación de respaldo a una oferta que cuenten con firma electrónica de un tercero, se prohíbe la consolidación de dichos archivos con otros con el fin de su posterior firma. Cualquier modificación realizada en el documento invalida la firma electrónica del tercero...".

Así también, con base a lo dispuesto en el artículo 116 numeral 5 de la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 "NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP-", misma que indica:

"...5. Cualquier oferta presentada con firma electrónica de un sistema diferente al establecido por el ente rector de las telecomunicaciones, sus anexos o certificados en los procedimientos en los que el SERCOP, haya establecido la obligación de emplear firma electrónica. La convalidación consistirá en que el oferente proceda a firmar su oferta, sus anexos o certificados con la firma electrónica autorizada por el ente rector de las telecomunicaciones.

De igual manera, en el caso de que la entidad contratante no pueda validar la firma electrónica, solicitará al oferente que remita nuevamente el documento suscrito electrónicamente, el mismo que no podrá ser firmado con fecha posterior a la presentación de la oferta. Será responsabilidad del oferente verificar que los documentos firmados electrónicamente se encuentren debidamente validados...".

11. Remitir el archivo anexo a su oferta electrónica denominado "9-12-2 6 Nombramiento



actualizado PRESIDENTE CR-CAL SA", suscrito con firmas electrónicas válidas en el aplicativo FIRMA EC.

Solicitud que realizo, con base a lo expuesto en el artículo 79, numeral 7 del RGLOSNCPP, el cual expresa:

"...Art. 79.- Convalidación de errores de forma.- (Reformado por el Art. 6 num. 43 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024; Reformado por el Art. 2 numeral 62 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII-2025).- Las ofertas, una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, podrán ser convalidados por el oferente a pedido de la entidad contratante, dentro del término mínimo de dos (2) días o máximo de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación.

Dicho término se fijará a criterio de la entidad contratante, en relación al procedimiento de contratación y al nivel de complejidad y magnitud de la información requerida. El pedido de convalidación será notificado a todos los oferentes, a través del Portal COMPRASPÚBLICAS.

Se considera error de forma o de naturaleza convalidable, entre otros, lo siguiente:

...7. Cualquier anexo de la oferta que no cuente con firma electrónica. La convalidación consistirá en que el oferente proceda a firmar los anexos con firma electrónica..."

Además de lo determinado en el artículo 41, de la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 "NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP-", misma que indica: "...Artículo 41.- Anexos a la oferta con Firma Electrónica.- En los casos de los anexos o documentación de respaldo a una oferta que cuenten con firma electrónica de un tercero, se prohíbe la consolidación de dichos archivos con otros con el fin de su posterior firma. Cualquier modificación realizada en el documento invalida la firma electrónica del tercero..."

Así también, con base a lo dispuesto en el artículo 116 numeral 5 de la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 "NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP-", misma que indica:

"...5. Cualquier oferta presentada con firma electrónica de un sistema diferente al establecido por el ente rector de las telecomunicaciones, sus anexos o certificados en los procedimientos en los que el SERCOP, haya establecido la obligación de emplear firma electrónica. La convalidación consistirá en que el oferente proceda a firmar su oferta, sus anexos o certificados con la firma electrónica autorizada por el ente rector de las telecomunicaciones.

De igual manera, en el caso de que la entidad contratante no pueda validar la firma electrónica, solicitará al oferente que remita nuevamente el documento suscrito electrónicamente, el mismo que no podrá ser firmado con fecha posterior a la presentación de la oferta. Será responsabilidad del oferente verificar que los documentos firmados electrónicamente se encuentren debidamente validados..."

12. Remitir el archivo anexo a su oferta electrónica denominado "9-12-2 RUC- CR-CAL SA", suscrito con firmas electrónicas válidas en el aplicativo FIRMA EC.

Solicitud que realizo, con base a lo expuesto en el artículo 79, numeral 7 del RGLOSNCPP, el cual expresa:

"...Art. 79.- Convalidación de errores de forma.- (Reformado por el Art. 6 num. 43 del

D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024; Reformado por el Art. 2 numeral 62 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII-2025).- Las ofertas, una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, podrán ser convalidados por el oferente a pedido de la entidad contratante, dentro del término mínimo de dos (2) días o máximo de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación.

Dicho término se fijará a criterio de la entidad contratante, en relación al procedimiento de contratación y al nivel de complejidad y magnitud de la información requerida. El pedido de convalidación será notificado a todos los oferentes, a través del Portal COMPRASPÚBLICAS.

Se considera error de forma o de naturaleza convalidable, entre otros, lo siguiente:

...7. Cualquier anexo de la oferta que no cuente con firma electrónica. La convalidación consistirá en que el oferente proceda a firmar los anexos con firma electrónica...".

Además de lo determinado en el artículo 41, de la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 "NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP-", misma que indica: "...Artículo 41.- Anexos a la oferta con Firma Electrónica.- En los casos de los anexos o documentación de respaldo a una oferta que cuenten con firma electrónica de un tercero, se prohíbe la consolidación de dichos archivos con otros con el fin de su posterior firma. Cualquier modificación realizada en el documento invalida la firma electrónica del tercero...".

Así también, con base a lo dispuesto en el artículo 116 numeral 5 de la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 "NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP-", misma que indica:

"...5. Cualquier oferta presentada con firma electrónica de un sistema diferente al establecido por el ente rector de las telecomunicaciones, sus anexos o certificados en los procedimientos en los que el SERCOP, haya establecido la obligación de emplear firma electrónica. La convalidación consistirá en que el oferente proceda a firmar su oferta, sus anexos o certificados con la firma electrónica autorizada por el ente rector de las telecomunicaciones.

De igual manera, en el caso de que la entidad contratante no pueda validar la firma electrónica, solicitará al oferente que remita nuevamente el documento suscrito electrónicamente, el mismo que no podrá ser firmado con fecha posterior a la presentación de la oferta. Será responsabilidad del oferente verificar que los documentos firmados electrónicamente se encuentren debidamente validados...".

13. Remitir el archivo anexo a su oferta electrónica denominado "9-12-2 RUC- CR-CAL SA", suscrito con firmas electrónicas válidas en el aplicativo FIRMA EC.

Solicitud que realizo, con base a lo expuesto en el artículo 79, numeral 7 del RGLOSNC, el cual expresa:

"...Art. 79.- Convalidación de errores de forma.- (Reformado por el Art. 6 num. 43 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024; Reformado por el Art. 2 numeral 62 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII-2025).- Las ofertas, una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, podrán ser convalidados por el oferente a pedido de la entidad contratante, dentro del término mínimo de dos (2) días o máximo de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación.



Dicho término se fijará a criterio de la entidad contratante, en relación al procedimiento de contratación y al nivel de complejidad y magnitud de la información requerida. El pedido de convalidación será notificado a todos los oferentes, a través del Portal COMPRASPÚBLICAS.

Se considera error de forma o de naturaleza convalidable, entre otros, lo siguiente:

...7. Cualquier anexo de la oferta que no cuente con firma electrónica. La convalidación consistirá en que el oferente proceda a firmar los anexos con firma electrónica...”.

Además de lo determinado en el artículo 41, de la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 “NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP-”, misma que indica: “...Artículo 41.- Anexos a la oferta con Firma Electrónica.- En los casos de los anexos o documentación de respaldo a una oferta que cuenten con firma electrónica de un tercero, se prohíbe la consolidación de dichos archivos con otros con el fin de su posterior firma. Cualquier modificación realizada en el documento invalida la firma electrónica del tercero...”.

Así también, con base a lo dispuesto en el artículo 116 numeral 5 de la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 “NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP-”, misma que indica:

“...5. Cualquier oferta presentada con firma electrónica de un sistema diferente al establecido por el ente rector de las telecomunicaciones, sus anexos o certificados en los procedimientos en los que el SERCOP, haya establecido la obligación de emplear firma electrónica. La convalidación consistirá en que el oferente proceda a firmar su oferta, sus anexos o certificados con la firma electrónica autorizada por el ente rector de las telecomunicaciones.

De igual manera, en el caso de que la entidad contratante no pueda validar la firma electrónica, solicitará al oferente que remita nuevamente el documento suscrito electrónicamente, el mismo que no podrá ser firmado con fecha posterior a la presentación de la oferta. Será responsabilidad del oferente verificar que los documentos firmados electrónicamente se encuentren debidamente validados...”.

14. Remitir el archivo anexo a su oferta electrónica denominado “9-12-3 Contrato Pedernales notarizado-signed_compressed”, suscrito con firmas electrónicas válidas en el aplicativo FIRMA EC.

Solicitud que realizo, con base a lo expuesto en el artículo 79, numeral 7 del RGLOSNCP, el cual expresa:

“...Art. 79.- Convalidación de errores de forma.- (Reformado por el Art. 6 num. 43 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024; Reformado por el Art. 2 numeral 62 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII-2025).- Las ofertas, una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, podrán ser convalidados por el oferente a pedido de la entidad contratante, dentro del término mínimo de dos (2) días o máximo de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación.

Dicho término se fijará a criterio de la entidad contratante, en relación al procedimiento de contratación y al nivel de complejidad y magnitud de la información requerida. El pedido de convalidación será notificado a todos los oferentes, a través del Portal COMPRASPÚBLICAS.





Se considera error de forma o de naturaleza convalidable, entre otros, lo siguiente:

...7. Cualquier anexo de la oferta que no cuente con firma electrónica. La convalidación consistirá en que el oferente proceda a firmar los anexos con firma electrónica...".

Además de lo determinado en el artículo 41, de la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 "NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP-", misma que indica: "...Artículo 41.- Anexos a la oferta con Firma Electrónica.- En los casos de los anexos o documentación de respaldo a una oferta que cuenten con firma electrónica de un tercero, se prohíbe la consolidación de dichos archivos con otros con el fin de su posterior firma. Cualquier modificación realizada en el documento invalida la firma electrónica del tercero...".

Así también, con base a lo dispuesto en el artículo 116 numeral 5 de la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 "NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP-", misma que indica:

"...5. Cualquier oferta presentada con firma electrónica de un sistema diferente al establecido por el ente rector de las telecomunicaciones, sus anexos o certificados en los procedimientos en los que el SERCOP, haya establecido la obligación de emplear firma electrónica. La convalidación consistirá en que el oferente proceda a firmar su oferta, sus anexos o certificados con la firma electrónica autorizada por el ente rector de las telecomunicaciones.

De igual manera, en el caso de que la entidad contratante no pueda validar la firma electrónica, solicitará al oferente que remita nuevamente el documento suscrito electrónicamente, el mismo que no podrá ser firmado con fecha posterior a la presentación de la oferta. Será responsabilidad del oferente verificar que los documentos firmados electrónicamente se encuentren debidamente validados...".

15. Remitir el archivo anexo a su oferta electrónica denominado "9-12-8 ANEXO 12 BF SUB CONTRATISTA", suscrito con firmas electrónicas válidas en el aplicativo FIRMA EC. Solicitud que realizo, con base a lo expuesto en el artículo 79, numeral 7 del RGLOSNCOP, el cual expresa:

"...Art. 79.- Convalidación de errores de forma.- (Reformado por el Art. 6 num. 43 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024; Reformado por el Art. 2 numeral 62 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII-2025).- Las ofertas, una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, podrán ser convalidados por el oferente a pedido de la entidad contratante, dentro del término mínimo de dos (2) días o máximo de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación.

Dicho término se fijará a criterio de la entidad contratante, en relación al procedimiento de contratación y al nivel de complejidad y magnitud de la información requerida. El pedido de convalidación será notificado a todos los oferentes, a través del Portal COMPRASPÚBLICAS.

Se considera error de forma o de naturaleza convalidable, entre otros, lo siguiente:

...7. Cualquier anexo de la oferta que no cuente con firma electrónica. La convalidación consistirá en que el oferente proceda a firmar los anexos con firma electrónica...".

Además de lo determinado en el artículo 41, de la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-





0134 "NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP-", misma que indica: "...Artículo 41.- Anexos a la oferta con Firma Electrónica.- En los casos de los anexos o documentación de respaldo a una oferta que cuenten con firma electrónica de un tercero, se prohíbe la consolidación de dichos archivos con otros con el fin de su posterior firma. Cualquier modificación realizada en el documento invalida la firma electrónica del tercero..."

Así también, con base a lo dispuesto en el artículo 116 numeral 5 de la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 "NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP-", misma que indica:

"...5. Cualquier oferta presentada con firma electrónica de un sistema diferente al establecido por el ente rector de las telecomunicaciones, sus anexos o certificados en los procedimientos en los que el SERCOP, haya establecido la obligación de emplear firma electrónica. La convalidación consistirá en que el oferente proceda a firmar su oferta, sus anexos o certificados con la firma electrónica autorizada por el ente rector de las telecomunicaciones.

De igual manera, en el caso de que la entidad contratante no pueda validar la firma electrónica, solicitará al oferente que remita nuevamente el documento suscrito electrónicamente, el mismo que no podrá ser firmado con fecha posterior a la presentación de la oferta. Será responsabilidad del oferente verificar que los documentos firmados electrónicamente se encuentren debidamente validados..."

16. Remitir el archivo anexo a su oferta electrónica denominado "9-12-8-1 ANEXO 14 ACUERDO DE INTEGRIDAD SUB CONTRATISTA", suscrito con firmas electrónicas válidas en el aplicativo FIRMA EC.

Solicitud que realizo, con base a lo expuesto en el artículo 79, numeral 7 del RGLOSNCOP, el cual expresa:

"...Art. 79.- Convalidación de errores de forma.- (Reformado por el Art. 6 num. 43 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024; Reformado por el Art. 2 numeral 62 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII-2025).- Las ofertas, una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, podrán ser convalidados por el oferente a pedido de la entidad contratante, dentro del término mínimo de dos (2) días o máximo de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación.

Dicho término se fijará a criterio de la entidad contratante, en relación al procedimiento de contratación y al nivel de complejidad y magnitud de la información requerida. El pedido de convalidación será notificado a todos los oferentes, a través del Portal COMPRASPÚBLICAS.

Se considera error de forma o de naturaleza convalidable, entre otros, lo siguiente:

...7. Cualquier anexo de la oferta que no cuente con firma electrónica. La convalidación consistirá en que el oferente proceda a firmar los anexos con firma electrónica..."

Además de lo determinado en el artículo 41, de la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 "NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP-", misma que indica: "...Artículo 41.- Anexos a la oferta con Firma Electrónica.- En los casos de los anexos o documentación de respaldo a una oferta que cuenten con firma electrónica de un tercero, se prohíbe la consolidación de dichos archivos



con otros con el fin de su posterior firma. Cualquier modificación realizada en el documento invalida la firma electrónica del tercero...”.

Así también, con base a lo dispuesto en el artículo 116 numeral 5 de la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 “NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP-”, misma que indica:

“...5. Cualquier oferta presentada con firma electrónica de un sistema diferente al establecido por el ente rector de las telecomunicaciones, sus anexos o certificados en los procedimientos en los que el SERCOP, haya establecido la obligación de emplear firma electrónica. La convalidación consistirá en que el oferente proceda a firmar su oferta, sus anexos o certificados con la firma electrónica autorizada por el ente rector de las telecomunicaciones.

De igual manera, en el caso de que la entidad contratante no pueda validar la firma electrónica, solicitará al oferente que remita nuevamente el documento suscrito electrónicamente, el mismo que no podrá ser firmado con fecha posterior a la presentación de la oferta. Será responsabilidad del oferente verificar que los documentos firmados electrónicamente se encuentren debidamente validados...”.

17. Remitir el archivo anexo a su oferta electrónica denominado “9-12-RENTA 2024 CR-CAL SA”, suscrito con firmas electrónicas válidas en el aplicativo FIRMA EC.

Solicitud que realizo, con base a lo expuesto en el artículo 79, numeral 7 del RGLOSNCOP, el cual expresa:

“...Art. 79.- Convalidación de errores de forma.- (Reformado por el Art. 6 num. 43 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024; Reformado por el Art. 2 numeral 62 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII-2025).- Las ofertas, una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, podrán ser convalidados por el oferente a pedido de la entidad contratante, dentro del término mínimo de dos (2) días o máximo de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación.

Dicho término se fijará a criterio de la entidad contratante, en relación al procedimiento de contratación y al nivel de complejidad y magnitud de la información requerida. El pedido de convalidación será notificado a todos los oferentes, a través del Portal COMPRASPÚBLICAS.

Se considera error de forma o de naturaleza convalidable, entre otros, lo siguiente:

...7. Cualquier anexo de la oferta que no cuente con firma electrónica. La convalidación consistirá en que el oferente proceda a firmar los anexos con firma electrónica...”.

Además de lo determinado en el artículo 41, de la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 “NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP-”, misma que indica: “...Artículo 41.- Anexos a la oferta con Firma Electrónica.- En los casos de los anexos o documentación de respaldo a una oferta que cuenten con firma electrónica de un tercero, se prohíbe la consolidación de dichos archivos con otros con el fin de su posterior firma. Cualquier modificación realizada en el documento invalida la firma electrónica del tercero...”.

Así también, con base a lo dispuesto en el artículo 116 numeral 5 de la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 “NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP-”, misma que indica:

"...5. Cualquier oferta presentada con firma electrónica de un sistema diferente al establecido por el ente rector de las telecomunicaciones, sus anexos o certificados en los procedimientos en los que el SERCOP, haya establecido la obligación de emplear firma electrónica. La convalidación consistirá en que el oferente proceda a firmar su oferta, sus anexos o certificados con la firma electrónica autorizada por el ente rector de las telecomunicaciones.

De igual manera, en el caso de que la entidad contratante no pueda validar la firma electrónica, solicitará al oferente que remita nuevamente el documento suscrito electrónicamente, el mismo que no podrá ser firmado con fecha posterior a la presentación de la oferta. Será responsabilidad del oferente verificar que los documentos firmados electrónicamente se encuentren debidamente validados..."

18. Remitir el archivo anexo a su oferta electrónica denominado "9-12-RENTA 2024 OLIVER CASTRO", suscrito con firmas electrónicas válidas en el aplicativo FIRMA EC.

Solicitud que realizo, con base a lo expuesto en el artículo 79, numeral 7 del RGLOSNC, el cual expresa:

"...Art. 79.- Convalidación de errores de forma.- (Reformado por el Art. 6 num. 43 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024; Reformado por el Art. 2 numeral 62 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII-2025).- Las ofertas, una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, podrán ser convalidados por el oferente a pedido de la entidad contratante, dentro del término mínimo de dos (2) días o máximo de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación.

Dicho término se fijará a criterio de la entidad contratante, en relación al procedimiento de contratación y al nivel de complejidad y magnitud de la información requerida. El pedido de convalidación será notificado a todos los oferentes, a través del Portal COMPRASPÚBLICAS.

Se considera error de forma o de naturaleza convalidable, entre otros, lo siguiente:

...7. Cualquier anexo de la oferta que no cuente con firma electrónica. La convalidación consistirá en que el oferente proceda a firmar los anexos con firma electrónica..."

Además de lo determinado en el artículo 41, de la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 "NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP-", misma que indica: "...Artículo 41.- Anexos a la oferta con Firma Electrónica.- En los casos de los anexos o documentación de respaldo a una oferta que cuenten con firma electrónica de un tercero, se prohíbe la consolidación de dichos archivos con otros con el fin de su posterior firma. Cualquier modificación realizada en el documento invalida la firma electrónica del tercero..."

Así también, con base a lo dispuesto en el artículo 116 numeral 5 de la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 "NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP-", misma que indica:

"...5. Cualquier oferta presentada con firma electrónica de un sistema diferente al establecido por el ente rector de las telecomunicaciones, sus anexos o certificados en los procedimientos en los que el SERCOP, haya establecido la obligación de emplear firma electrónica. La convalidación consistirá en que el oferente proceda a firmar su oferta, sus anexos o certificados con la firma electrónica autorizada por el

ente rector de las telecomunicaciones.

De igual manera, en el caso de que la entidad contratante no pueda validar la firma electrónica, solicitará al oferente que remita nuevamente el documento suscrito electrónicamente, el mismo que no podrá ser firmado con fecha posterior a la presentación de la oferta. Será responsabilidad del oferente verificar que los documentos firmados electrónicamente se encuentren debidamente validados...".

18. OFERENTE: EQUIPOS Y TRANSPORTES S.A. EQUITRANSA

RUC: 0991100741001

SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN

1. Estimado Oferente, en relación a los errores de naturaleza convalidable, respecto al precio del rubro #22 correspondiente a la "GEOMALLA MULTIAXIAL", favor aclarar de forma técnica y económica su propuesta. Por lo que se le solicita con el fin de precautelar los intereses institucionales y asegurar la correcta ejecución de la obra, se sirva sustentar y justificar, que, con el precio presupuestado y ofertado en el indicado rubro, podrá cumplir con la ejecución total de la obra, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas (ET) y características de la Geomalla Multiaxial descritas en el Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones (respuesta a las preguntas #34 y #35).
Cabe indicar que estas características son de cumplimiento obligatorio; y, serán revisadas y aprobadas durante la etapa de ejecución de la obra por parte del Fiscalizador y Administrador de Contrato.
2. Estimado Oferente, en concordancia a los errores de naturaleza convalidable, remitir el desglose de cálculo de costos indirectos y utilidades por separado, en aras del cumplimiento del numeral 408-12 correspondiente al Presupuesto de la obra contemplado en las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos emitido por la Contraloría General del Estado; y, conforme al cálculo de costos indirectos definidos en los estudios previos del presente proceso de contratación.

19. OFERENTE: CONSORCIO VIAL COLON

ACCYEM PROYECTOS CIA. LTDA. - RUC: 1792039703001

SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN

1. Estimado Oferente, en relación a los errores de naturaleza convalidable, respecto al precio del rubro #22 correspondiente a la "GEOMALLA MULTIAXIAL", favor aclarar de forma técnica y económica su propuesta. Por lo que se le solicita con el fin de precautelar los intereses institucionales y asegurar la correcta ejecución de la obra, se sirva sustentar y justificar, que, con el precio presupuestado y ofertado en el indicado rubro, podrá cumplir con la ejecución total de la obra, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas (ET) y características de la Geomalla Multiaxial descritas en el Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones (respuesta a las preguntas #34 y #35).
Cabe indicar que estas características son de cumplimiento obligatorio; y, serán

revisadas y aprobadas durante la etapa de ejecución de la obra por parte del Fiscalizador y Administrador de Contrato.
2. Estimado Oferente, en concordancia a los errores de naturaleza convalidable, remitir el desglose de cálculo de costos indirectos y utilidades por separado, en aras del cumplimiento del numeral 408-12 correspondiente al Presupuesto de la obra contemplado en las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos emitido por la Contraloría General del Estado; y, conforme al cálculo de costos indirectos definidos en los estudios previos del presente proceso de contratación.

20. OFERENTE: RECONSTRUCCION DE LA VIA COLON-QUIMIS GPC PAREDES CAMACHO GALO RAMIRO - RUC: 1703124386001
SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN
1. Estimado Oferente, en concordancia a los errores de naturaleza convalidable, remitir el desglose de cálculo de costos indirectos y utilidades por separado, en aras del cumplimiento del numeral 408-12 correspondiente al Presupuesto de la obra contemplado en las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos emitido por la Contraloría General del Estado; y, conforme al cálculo de costos indirectos definidos en los estudios previos del presente proceso de contratación.

21. OFERENTE: COMPAÑÍA VERDÚ S.A RUC: 1790370240001
SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN
1. Estimado Oferente, en concordancia a los errores de naturaleza convalidable, remitir el desglose de cálculo de costos indirectos y utilidades por separado, en aras del cumplimiento del numeral 408-12 correspondiente al Presupuesto de la obra contemplado en las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos emitido por la Contraloría General del Estado; y, conforme al cálculo de costos indirectos definidos en los estudios previos del presente proceso de contratación.

Se hace hincapié que de conformidad con el último inciso del artículo 32 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (vigente a la fecha de publicación del proceso de contratación) que indica: "...En los casos de los anexos o documentación de respaldo que se adjunte a la oferta, deberá ser digitalizado y bastará con la firma electrónica por el oferente en el último documento que sea parte del archivo digital. Se aplicará también para los casos que hayan sido suscritos o emitidos por un tercero con firma manuscrita. Esta firma implicará la declaración de que todos los documentos presentados son auténticos, exactos y veraces, y que el oferente se hace responsable de los mismos dentro de los controles

posteriores que se pueda realizar..."; por lo que se solicita a los oferentes firmen electrónicamente todos los documentos de anexos para la presente convalidación, con el aplicativo autorizado para el efecto; y así garantizar su responsabilidad y veracidad de exactitud de los documentos.

En consideración a lo expuesto, se solicita a la Secretaria de la Comisión Técnica/Gestor(a), publique en el Portal Institucional de Compras Públicas, los resultados obtenidos de la presente evaluación, y notifique por este medio a los oferentes dentro del cronograma señalado en el pliego del procedimiento de la referencia, concediendo a los oferentes el término establecido por la normativa legal vigente de 2 días mínimo o máximo 5 para que presente su convalidación a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, para ingresar la información que haya sido solicitada; cabe señalar que el término se ajusta al número de días previstos en el cronograma del proceso.

Siendo las 17:30 am. del día 27 de noviembre de 2025, sin tener más que tratar, el presidente de la Comisión Técnica/Delegado (a) de la máxima autoridad declara terminada la sesión; y, para constancia firman los miembros de la Comisión Técnica al pie de la presente, conjuntamente con el secretario, que actúa sin voz y sin voto, certificando lo actuado.

MIEMBROS DE COMISIÓN TÉCNICA CON VOZ Y VOTO:

Arq. Walter Omar Intriago Díaz
**DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA**

Abg. José Jafet Loor Ramírez
**DELEGADO DEL TITULAR DE LA
UNIDAD REQUIRENTE**

Ing. Jorge Luis Sánchez Macías
**PROFESIONAL AFÍN
AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

MIEMBROS COMISIÓN TÉCNICA CON VOZ Y SIN VOTO:

Ing. Verónica Maritza Briones Solorzano
DIRECTORA FINANCIERA

Abg. Marvin Saul Giler Sacoto
PROCURADOR SÍNDICO



Lo Certifico:

La Secretaria del proceso deja constancia que el contenido de la presente acta fue realizado de conformidad a la decisión analizada y adoptada por la Comisión Técnica y que la presente es ratificada y aprobada en todo su contenido por la decisión unánime de los miembros de la Comisión.

Ing. Katherine Cedeño Erazo
SECRETARIA